



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 714-2529/14
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

984 s.-
01 JUN. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Laura Mabel Calisaya, CUIL 27-21576863-0, cargo A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Resolución Interna N° 584-DHPS-2016, por la que la Dirección del Hospital "Pablo Soria", reconoce a la Dra. Calisaya el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, a partir del 22 de febrero de 2011, y del 60 %, con retroactividad al 22 de febrero de 2016, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° de la Ley N° 4135;

Que, mediante Decreto N° 2369-S-16, se transfirió de cargo y personal a la citada profesional del Hospital "Pablo Soria", al Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de noviembre de 2016;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, del que surge se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Dra. Laura Mabel Calisaya, CUIL 27-21576863-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 22 de febrero de 2011, y del 60 % a partir del 22 de febrero de 2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Laura Mabel Calisaya, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de febrero de 2011, y del 60 % a partir del 22 de febrero de 2016, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6149, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal.-

TIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
RETENIDO ALA VISTA.



[Firma]
Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A DECRETO N°

984 s.-

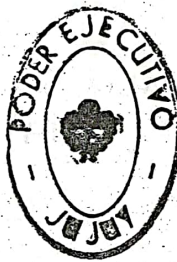
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.
EXP. N°714-2529/2014.-

RESOLUCIÓN N° **315** SEP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC 2021

VISTO:

El Expte. N°714-2529/2014 por el que se tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Laura Mabel Calisaya, CUIL N° 27-21576863-0, cargo A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 984-S-2020 de fecha 01-06-2020, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2020 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N°984-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 984-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS